



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 17 de septiembre de 1994

Núm. 213

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26-11-92 (B.O.E. 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 3.698/93, Expte. 730/94, a la empresa José M. Belerda Aparicio, domiciliada en calle Cardenal Landázuri, 29, 1.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.717/93, Expte. 731/94, a la empresa Evilasio Betegon Redondo, domiciliada en calle Ordoño II, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

-Acta ISS número 29/94, Expte. 734/94, a la empresa Real Leonesa de Construcciones, S.L., domiciliada en Avda. José María Fernández, 42, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 40/94, Expte. 736/94, a la empresa Grespro, S.L., domiciliada en calle La Hulla, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 196/94, Expte. 739/94, a la empresa José Luis Castellanos García, domiciliada en Avda. Fernández Ladreda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 310/94, Expte. 742/94, a la empresa Alonso, C.B., domiciliada en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 90, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 311/94, Expte. 743/94, a la empresa Alonso, C.B., domiciliada en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 90, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 312/94, Expte. 744/94, a la empresa Alonso, C.B., domiciliada en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 90, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 923/94, Expte. 830/94, a la empresa Teresa Alonso Luengo, domiciliada en calle Los Sitios, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Acta ISS número 967/94, Expte. 844/94, a la empresa Real Leonesa de Construcciones, S.L., domiciliada en Avda. José María Fernández, 42, 2.º Izda., de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con



los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 775/94, Expte. 889/94, a la empresa Azucena Fernández de la Iglesia, domiciliada en calle Enfermeras Mártires de Somiedo, 5, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 924/94, Expte. 925/94, a la empresa Remedios Arias Vega, domiciliada en Polígono Reguera, s/n, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.260/94, Expte. 1.022/94, a la empresa Emilio Raúl Caravaca Zirón, domiciliada en Colegio P.P. Agustinos de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.277/94, Expte. 1.054/94, a la empresa Danylau, S.L., domiciliada en calle Muela, 37, de Cabrerros del Rfo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.273/94, Expte. 1.068/94, a la empresa Senén Álvarez Fernández, domiciliada en Benazolve (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.293/94, Expte. 1.069/94, a la empresa Mensajeros La Bañeza, S.L., domiciliada en calle Cebolleros, 4, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 3.538/93, Expte. 1.122/94, a la empresa Aurora Quiñones Cembranos, domiciliada en Avda. de Roma, 12, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 42/94, Expte. 1.123/94, a la empresa Contratas del Norte, C.B., domiciliada en San Antonio, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.450/94, Expte. 1.134/94, a la empresa Hosterías de Campos, S.L., domiciliada en Ctra. Nacional 120, Km. 13, de Gordaliza del Pino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Otazu Sola.

7435

Núm. 8846.—15.680 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C. de 26-11-92 (B.O.E. 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 930/94, Expte. 835/94, a la empresa Velmán, C.B., domiciliada en calle Ingeniero Sáenz de Miera, 12, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 66 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 114/94, Expte. 955/94, a la empresa Recup. Leonesa Plásticos y Vidrio, S.L., domiciliada en Avda. José Aguado, 2, 3.º Izda, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

—Acta ISS número 162/94, Expte. 956/94, a la empresa Tomás Aldeano González, domiciliada en Antonio Valbuena, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

—Acta ISS número 230/94, Expte. 958/94, a la empresa Andrés Fernández Marcos, domiciliada en calle Las Fuentes, 34, de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

—Acta ISS número 232/94, Expte. 959/94, a la empresa Louzao Prieto, S.A.L., domiciliada en calle Gaiztarro, 58, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

—Acta ISS número 295/94, Expte. 961/94, a la empresa Construcciones Eugosa, S.L., domiciliada en Joaquín Costa, 8, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 299/94, Expte. 963/94, a la empresa Alonso, C.B., domiciliada en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 90, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 344/94, Expte. 966/94, a la empresa Repide, S.L., domiciliada en Pablo Flórez, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 345/94, Expte. 967/94, a la empresa Repide, S.L., domiciliada en Pablo Flórez, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 603/94, Expte. 1.308/94, a la empresa Desarrollo y Construc. Leonesas, S.A., domiciliada en calle Ausente, 2, bajo, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 pesetas).

—Acta ISS número 646/94, Expte. 1.310/94, a la empresa Fernando Santos Sánchez, domiciliada en calle Santo Cristo, 6, 2.º, de Navatejera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 704/94, Expte. 1.312/94, a la empresa Ricardo Fidalgo Pérez, domiciliada en Avda. Antibióticos, 102, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 781/94, Expte. 1.316/94, a la empresa Decolux, S.L., domiciliada en Avda. de Madrid, 24, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 903/94, Expte. 1.317/94, a la empresa Cubiertas del Sil, S.L., domiciliada en calle San José, 15, 3.º izda., de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.022/94, Expte. 1.318/94, a la empresa Thundra, C.B., domiciliada en Avda. La Libertad, s/n, c.c. Las Médulas, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.059/94, Expte. 1.321/94, a la empresa Consymo, S.L., Avda. Asturias, 36, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.061/94, Expte. 1.322/94, a la empresa Domingo Esteban Gómez, domiciliada en calle León-Astorga, Km. 5, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.066/94, Expte. 1.323/94, a la empresa C.B. Tepe, domiciliada en calle Teneñas, s/n, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.116/94, Expte. 1.325/94, a la empresa Domingo Esteban Gómez, domiciliada en Ctra. León-Astorga, Km. 5, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo

12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.117/94, Expte. 1.326/94, a la empresa Domingo Esteban Gómez, domiciliada en Ctra. León-Astorga, Km. 5, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.134/94, Expte. 1.328/94, a la empresa Corporación 92, S.L., domiciliada en Avda. Ordoño II, 16, 4.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.143/94, Expte. 1.330/94, a la empresa Promociones, Obras y Contratas, S.L., domiciliada en Alcalde Miguel Castaño, 82, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.148/94, Expte. 1.331/94, a la empresa Teresa Rodríguez Gutiérrez, domiciliada en Pasaje de Matachana, 5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.203/94, Expte. 1.333/94, a la empresa Norte de Servicios y Sistemas, S.L., domiciliada en calle José Antonio, 33, 1.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.206/94, Expte. 1.334/94, a la empresa Froilán Álvarez Silvano, domiciliada en Avda. Doctor Fleming, 11, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Otazu Sola.

8139

Núm. 8847.—20.272 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26-11-92 (B.O.E. 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 887/94, Expte. 804/94, a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., domiciliada en calle Padre Santalla, 3, 3.º, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con

los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 168/94, Expte. 957/94, a la empresa J. José Hernández Rivas, domiciliada en Dos de Mayo, de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.394/94, Expte. 1.163/94, a la empresa Marina Sánchez Gil Granados y Maximino Rodríguez Ramos, domiciliada en Cardenal Lorenzana, 3, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.535/94, Expte. 1.184/94, a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., domiciliada en Padre Santalla, 3, 3.º, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.535/94, Expte. 1.184/94, a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., domiciliada en Padre Santalla, 3, 3.º, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.546/94, Expte. 1.192/94, a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., domiciliada en Padre Santalla, 3, 3.º, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.547/94, Expte. 1.193/94, a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., domiciliada en Padre Santalla, 3, 3.º, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.561/94, Expte. 1.197/94, a la empresa Carbones Boeza, S.L., domiciliada en Aquiana, 21, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.562/94, Expte. 1.198/94, a la empresa Carbones Boeza, S.L., domiciliada en Aquiana, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 263/94, Expte. 1.211/94, a la empresa Master Chemical Erdi, S.A., domiciliada en Arcipreste de Hita, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 322/94, Expte. 1.212/94, a la empresa Master Chemical Erdi, S.A., domiciliada en Arcipreste de Hita, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70

del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 457/94, Expte. 1.215/94, a la empresa Interbi, S.A., domiciliada en Avda. España, 12, 5.º, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 612/94, Expte. 1.220/94, a la empresa Carbones de Orzonaga, S.A., domiciliada en Ctra. León-Collanzo, de Matallana de Torío (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 659/94, Expte. 1.221/94, a la empresa Feliciano Lozano Santamarta, domiciliada en La Uva, 21, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 64.1, 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 660/94, Expte. 1.222/94, a la empresa Feliciano Lozano Santamarta, domiciliada en La Uva, 21, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con al artículo 64.1 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

—Acta ISS número 713/94, Expte. 1.223/94, a la empresa Contratas del Norte, C.B., domiciliada en San Antonio, 3, 1.º de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 714/94, Expte. 1.224/94, a la empresa Contratas del Norte, C.B., domiciliada en San Antonio, n.º 1, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 790/94, Expte. 1.225/94, a la empresa Rodríguez Sernández, S.A., domiciliada en Ctra. La Espina, Km. 1.5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 825/94, Expte. 1.226/94, a la empresa Contratas del Norte, C.B., domiciliada en San Antonio, n.º 1, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 826/94, Expte. 1.227/94, a la empresa Rodrigo González Quintano, domiciliada en Mariano Domínguez Berrueta, 19, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 842/94, Expte. 1.228/94, a la empresa Aspef. Distribuidora, S.L., domiciliada en calle Caben, s/n, de Lorenzana (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68

y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

—Acta ISS número 873/94, Expte. 1.229/94, a la empresa Joaquín Alonso Fernández, domiciliada en Villamejil de Cepeda (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 892/94, Expte. 1.230/94, a la empresa Maderas Antonio Aires, S.L., domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, de Cebrones del Rfo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

—Acta ISS número 899/94, Expte. 1.231/94, a la empresa Corporación 92, S.L., domiciliada en Ordoño II, 16, 4.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dec. 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 902/94, Expte. 1.232/94, a la empresa Estructuras y Const. Voces, S.L., domiciliada en El Campelo, s/n, de Borrenes (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS número 907/94, Expte. 1.233/94, a la empresa Desmontes Bercianos, S.L., domiciliada en Avda. Toral, 24, de Villamartín de la Abadía (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 942/94, Expte. 1.235/94, a la empresa Automoción Indus. de Obras y Servic., S.A., domiciliada en Párroco Pablo Díez, 104, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 978/94, Expte. 1.238/94, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en Primera Travesía de Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 984/94, Expte. 1.239/94, a la empresa Eloy Fernández Santamaría, domiciliada en El Reloj, 16, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 985/94, Expte. 1.240/94, a la empresa Eloy Fernández Santamaría, domiciliada en El Reloj, 16, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 986/94, Expte. 1.241/94, a la empresa Industrias Cárnicas Los Picos, S.A., domiciliada en Independencia, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la

Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

—Acta ISS número 989/94, Expte. 1.242/94, a la empresa Imprenta Peñalba, S.A., domiciliada en Chile, 11, bajo, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.020/94, Expte. 1.243/94, a la empresa Manuel Jesús López Troncoso, domiciliada en Avda. de Galicia, 258, de Fuentesnuevas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Otazu Sola.

7703

Núm. 8848.—26.768 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1994, acordó aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de la obra de "Nuevos saneamientos en varias zonas de Ponferrada", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Nuevos Saneamientos en varias zonas de Ponferrada.

Tipo de licitación: 19.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada a 6 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

9010

Núm. 8849.—2.800 ptas.

* * *

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1994, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de "Alumbrado público en San Andrés de Montejos" y "Actuaciones en varias zonas de la ciudad. Año 1994. Segunda fase", quedando expuestos

al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convocan conciertos directos para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Alumbrado público en San Andrés de Montejos.

Tipo de licitación: 13.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Actuaciones en varias zonas de la ciudad. Año 1994. Segunda fase.

Tipo de licitación: 12.500.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones en el indicado plazo de ocho días, la licitación y los conciertos directos quedarán sin efecto.

Ponferrada a 6 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavala.

9011 Núm. 8850.—3.360 ptas.

ASTORGA

Por don Antonio López Alonso, en representación de Astorauto, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación y venta de automóviles en la parcela n.º 1 del Polígono Industrial de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Astorga a 15 de abril de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9121 Núm. 8851.—784 ptas.

LUCILLO

SUBASTA DE OBRAS

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras "Construcción de cementerio en Molinaferrera-2.ª fase", convocada mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 183, del 12 de agosto de 1994, por el presente se anuncia un nuevo plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio para presentar proposiciones.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 14 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de proposiciones.

Lucillo a 6 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

8965 Núm. 8852.—1.568 ptas.

CAMPAZAS

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA", durante el cual se admitirán

reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Campazas a siete de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

Aprobados por la Corporación municipal, los documentos que a continuación se relacionan, los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días hábiles:

—Desglosado del Proyecto técnico de la obra "Construcción Casa Consistorial en Campazas 3.ª fase", redactado por don Fernando Alonso González y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 2.500.000 pesetas.

—Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1994.

—Padrones Tasa alcantarillado y precios públicos de canalones, tránsito de ganado y quíñones para 1994.

Durante el plazo anteriormente indicado, podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de no producirse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Campazas a 7 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9008 Núm. 8853.—896 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Por Hermanos Morán Montiel C.B., se ha solicitado licencia de obras para la construcción de una "Nave para almacenamiento, selección y envasado de hortalizas", en calle Carretera, s/n, de Fresno de la Vega.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información, por término de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados o afectados por la instalación puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, encontrándose el expediente a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega a 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

9009 Núm. 8854.—1.680 ptas.

BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1994, aprobó el desglose del proyecto redactado en su día por el Ingeniero de C. Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, para las obras de "Traída de agua y pavimentación de calles en Barjas", pretendiendo actualmente realizar las obras por separado.

El citado documento permanecerá expuesto al público por espacio de quince días a efectos de oír las posibles reclamaciones.—El Alcalde (ilegible).

9013 Núm. 8855.—308 ptas.

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la adjudicación, mediante subasta, de las siguientes obras, por el precio que se especifica:

“Pistas polideportivas en el municipio de Villaturiel (Marialba de la Ribera, Villarroañe y Villaturiel)” a Comercial Industrial de Aridos, S.A. en 11.564.347 pesetas.

Villaturiel a 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

9014

Núm. 8856.—364 ptas.

VALDEPOLO-QUINTANA DE RUEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1994, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de “Construcción de aceras y bordillos en diversas calles de la localidad de Quintana de Rueda”, cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

- 1.º.—Coste previsible de la obra: 6.932.617 pesetas.
- 3.º.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 6.932.617 pesetas.
- 4.º.—Cantidad a repartir entre los titulares de inmuebles beneficiados: 1.386.523 pesetas..
- 5.º.—Porcentaje equivalente al 20%
- 6.º.—Módulo de reparto: m/l de fachada de los inmuebles afectados por las obras.
- 7.º.—M/L totales computados: 1.231
- 8.º.—Valor del módulo: 1.386.523:1.231=1.126 Ptas/MI

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra, tiene carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Quintana de Rueda a 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 1994, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de “Pavimentación de tramos relativos a parte de la travesía Carretera Nacional (C-3) y variante de la calle denominada en el proyecto con el número 9”, cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada:

Los datos esenciales del expediente, son los siguientes:

- 1.º.—Coste previsible de las obras: 1.726.000 pesetas.
- 3.º.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.726.000 pesetas.
- 4.º.—Cantidad a repartir entre los titulares de inmuebles beneficiados: 690.000 pesetas.
- 5.º.—Porcentaje equivalente al 40%.
- 6.º.—Módulo de reparto: m/l de fachada de los inmuebles afectados.
- 7.º.—M/l computados: 200
- 8.º.—Cuota provisional resultante: 3.450 ptas./m.l.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra, tiene carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública,

los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Quintana de Rueda a 5 de septiembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

9017

Núm. 8857.—1.708 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

RECTIFICACION DE ERROR

Habiéndose padecido error de imprenta en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 202, de 5 de septiembre de 1994, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal ordinario para 1994, afectando dicho error al Capítulo 2 del Estado de Gastos de dicho Presupuesto, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice:

“Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y de servicios
34.471.099”

Debe decir:

“Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y de servicios
37.471.099”

Carrizo de la Ribera a 8 de septiembre de 1994.—El Alcalde en funciones, Joaquín de Paz González. 9020

VALDEPIELAGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de agosto de 1994, los siguientes documentos:

1.—Proyecto técnico obra número 10: “Construcción nuevo cementerio en Valdepiélago”. Presupuesto ejecución contrata: 6.200.000 pesetas. Técnicos redactores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: Don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa.

2.—Proyecto técnico obra número 169: “Pavimentación calles en Aviados”. Presupuesto ejecución contrata: 6.800.000 pesetas. Técnicos redactores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa.

Quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen conveniente formular.

Transcurrido el anterior periodo sin haberse formulado reclamaciones contra los mismos, los anteriores documentos quedarán aprobados definitivamente y sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdepiélago a 27 de agosto de 1994.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

* * *

De conformidad con los artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido rendidas por la presidencia de este Ayuntamiento, los estados y cuentas de esta entidad, correspondientes al ejercicio 1993.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193.3 de la Ley 39/1988, se expone al público, la Cuenta general de esta entidad y sus anexos cuyo contenido determinan los artículos 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión especial de cuentas.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen conveniente formular.

Valdepiélago a 27 de agosto de 1994.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1994, se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélagos a 27 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, se hace público que este Ayuntamiento ha creado y gestiona los siguientes ficheros donde se recogen datos de carácter personal:

1.—Fichero padrón municipal de habitantes:

—Finalidad: El establecido en el Reglamento de población.

—Procedimiento de recogida de datos: A través de agentes nombrados por el propio Ayuntamiento con motivo de la revisión quinquenal.

—Estructura básica del fichero del padrón: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, parentesco con el cabeza de familia, fechas de nacimiento, nombre de los padres, fecha de nacimiento, año de alta en padrón y nivel de estudios.

—Cesión de datos contenidos en el mismo: No se prevé ceder sus datos a ningún organismo, ni público ni privado, salvo al propio interesado y al INE para la elaboración de los Censos de población y Censo electoral.

No obstante, con base a los datos existentes se emiten certificados del Padrón a petición de interesado y de cualquier Administración pública.

—Órgano responsable del fichero: Alcaldía Municipal.

—Unidad ante la que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos: La Secretaría del Ayuntamiento, previa resolución favorable de la Alcaldía.

2.—Fichero de contribuyentes.

—Finalidad: Servir de base para las liquidaciones de tributos y precios públicos municipales.

—Datos personales que contiene: Los únicos datos personales que contiene son el nombre, apellidos, NIF y datos relativos al objeto tributario que constituya el hecho imponible.

—Los datos se recogen del propio Padrón y de los ficheros de otros organismos, fundamentalmente el Centro de gestión catastral y Cooperación tributaria.

—Cesión: Sus datos sólo se ceden a los organismos oficiales de las administraciones públicas para expedientes de recaudación de tributos y cargas de la Seguridad Social.

—Órgano responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento.

—Unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: La Secretaría municipal, previa resolución favorable de la Alcaldía.

3.—Fichero Contabilidad general.

—Finalidad: El establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

—Datos personales que contiene: Nombre y apellidos, domicilio fiscal, NIF, datos bancarios a efectos de transferencias y la relación acreedor/deudor con la Administración municipal.

—Los datos se recogen de los documentos, contratos y actos que originan los hechos contables.

—Cesión: Sus datos solo se ceden a los organismos oficiales de las administraciones públicas para expedientes de declaración y recaudación tributaria, y de la Seguridad Social.

—Órganos responsables del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento.

—Unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: La Secretaría municipal, previa resolución favorable de la Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre.

Valdepiélagos a 29 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8968

Núm. 8858.— 3.206 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Efectuada la recepción definitiva de las obras de "Construcción de nueva Casa Consistorial en Santa María de la Isla -2.ª fase-", ejecutadas por la empresa don Antonio de la Torre Mendoza, se ha acordado la incoación de expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida por importe de 187.000 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes pudieran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa María de la Isla a 9 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

9046

Núm. 8859.—504 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 189/94, interpuesto por Aquilino Cuesta Alonso, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 9 de noviembre de 1993, en autos número 548/93, seguidos a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra Transportes La Montañesa, S.A., Técnica Aseguradora Grupo 86, S.A., Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y Consorcio Compensatorio de Seguros, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 12 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Aquilino Cuesta Alonso contra la sentencia dictada en fecha 9 de noviembre de 1993 por el Juzgado de lo Social número uno de los de León en virtud de demanda promovida por dicho actor contra Transportes La Montañesa, S.A., Técnica Aseguradora Grupo 86, S.A., Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y Consorcio Compensatorio de Seguros, en reclamación por cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), calle número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Técnica Aseguradora Grupo 86, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

7740

Núm. 8860.—5.712 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 651/94, interpuesto por don Elías Orallo Álvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 16 de diciembre de 1993, dictada en autos número 1.207/92, seguidos a virtud de demanda promovida por indicado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Ocejo y García, S.A. y Fremap, sobre invalidez (E.P.), se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 12 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Elías Orallo Álvarez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en autos número 1.207/92, seguidos a instancia de indicado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Ocejo y García, S.A., y Fremap, sobre invalidez (E.P.), y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no dis-

frute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Ocejo y García, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

7759

Núm. 8861.—5.712 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos abintestato, bajo el número 257/94, a instancia de doña Jesusa Robla Gutiérrez por el fallecimiento de doña Salomé González Gutiérrez y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la referenciada, la cual tuvo lugar en León el día 20 de enero de 1994, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia los primos hermanos siguientes: Isabel y Adelina Álvarez González, Gloria Gutiérrez García; María, Pilar, Leopoldo y Jesusa Robla Gutiérrez; Luis y Rosario Gutiérrez Valcárcel; Manuel, Raimundo, María Luisa, Amaro y Emilio Gutiérrez Santos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Y para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anunciando la muerte sin testar de doña Salomé González Gutiérrez, por término de 30 días, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

7206

Núm. 8862.—2.576 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de cognición, número 572/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de cognición con el número 572/92, a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador señor González Varas y bajo la dirección del Letrado señor Gorgojo del Pozo contra don Oscar Francisco López Aguayo, mayor de edad, vecino de León, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Oscar Francisco López Aguayo a pagar a Caja España de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, la suma de doscientas treinta y una mil trescientas cincuenta y cinco (231.355) pesetas e intereses de recargo por demora de los plazos no satisfechos a sus respectivos vencimientos, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en plazo de cinco días, ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se aleguen las razones y fundamentos de la impugnación, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Oscar Francisco López Aguayo, declarado en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

7220

Núm. 8863.-4.480 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 149/94, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 28 de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Zaragozano, representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Balín, contra don Julio Pérez Copete y Gemma Liberato Pascual, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 594.962 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Julio Pérez Copete y Gemma Liberato Pascual y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano de las 444.962 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiocho de junio de 1994.

7221

Núm. 8864.-3.024 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado con el número 77/94, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 77/94, seguidos a instancia de Nueva Corporación Compañía de Seguros, S.A., representado por la Procuradora García Lanza y defendida por el Letrado señor Morán Álvarez contra don Manuel Menéndez Álvarez, Atesa y la Compañía de Seguros Schweiz, ésta última representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado señor Muñoz García, en reclamación de cantidad por daños cau-

sados en accidente de circulación, recayendo la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda formulada por la representación de La Nueva Corporación, Compañía de Seguros, S.A., en reclamación de cantidad derivada de un hecho del tráfico, contra don Manuel Menéndez Álvarez, Atesa y la aseguradora Schweiz, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia correspondiente de la factura aportada a los autos por la parte demandante de fecha 3 de mayo de 1993 número 262/94 a los daños causados en la parte trasera del vehículo matrícula M-2011-IG, y ello absolviéndoles del resto de la reclamación efectuada y sin expresa condena en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo en León a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

7251

Núm. 8865.-5.040 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 460/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central Hispano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Avelino Casal Guisuraga, Felipa Tomás Almanza y Antonio Casal Guisuraga, sobre reclamación de 1.585.500 pesetas de principal y la de 750.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecisiete de octubre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día diez de noviembre, a las doce horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día doce de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Mitad indivisa de la urbana: Finca nueve.—Vivienda tipo B de la planta alta quinta, de la casa número 32, de la Avda. 18 de Julio, de León, con acceso por el ascensor y escalera del edificio, y situada a la derecha subiendo esa escalera. Tiene una superficie construida de 101,54 m. cuadrados y útil de 70,34 m. cuadrados.

Se le asigna una cuota de participación de 4,208%. Inscrita en el Registro de la Propiedad uno de León, al tomo 1.777, libro 30, de la Sección 2.ª del Ayuntamiento de León, folio 41 vuelto, finca 2.276. Valorada en 4.570.000 pesetas.

Dado en León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8808

Núm. 8866.—5.600 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 11/94 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 11/94, sobre malos tratos, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Rufino López Rodríguez y como denunciados, Antonio García Barrio y Edith García Robles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Barrio a la pena de 5 días de arresto menor y a que indemnice a Rufino López Rodríguez en 24.000 pesetas y a la pena de 10.000 pesetas de multa que, en caso de impago, será sustituida por 4 días de arresto menor, y a Edith García Robles a la pena de 10.000 pesetas de multa que, en caso de impago, será sustituida por 4 días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por partes iguales a los dos.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de cinco días, contado desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio García Barrio y a Edith García Robles, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7207

Núm. 8867.—3.360 ptas.

* * *

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 255 de 1994 y de que será hará mérito se ha dictado lo siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos número 255/94 de justicia gratuita, a instancia de doña Paloma Casas García, representada por el Procurador señor Muñiz Alique y defendida por el Letrado don Alfonso del Carre, contra don José Alvarez Pérez en situación de rebeldía procesal, con intervención del señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de justicia gratuita, formulada por el Procurador señor Muñiz Alique en la representación de Paloma Casas García, debo reconocer y reconozco el derecho de la misma al beneficio de justicia gratuita para litigar en demanda de divorcio y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

7252

Núm. 8868.—3.024 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 811/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Fidel Mencía Bartolomé y doña María Teresa Ramírez Araujo, ésta última en ignorado paradero, por lo que se le requiere por este medio a fin de que, en el plazo de tres días, otorgue escritura pública de venta de las fincas que han sido adjudicadas en este procedimiento.

En León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria accidental (ilegible).

7253

Núm. 8869.—1.680 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a 28 de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 488/93, instados por Hierros y Aplanaciones, S.A., asistido del Letrado don José Luis Fernández Suárez y representado por la Procuradora señora Guada Ares, contra la Entidad Mercantil Legio Estructuras Metálicas, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Angeles Guada Ares, en nombre y representación de Hierros y Aplanaciones, S.A., contra la entidad mercantil Legio Estructuras Metálicas, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.477.274 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

7254

Núm. 8870.—3.808 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, don Agustín Lobejón Martínez, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 626/92, promovido a instancia de doña María del Rosario de Caso González, quien actúa en beneficio de la comunidad constituida con su hermana Florentina de Caso González, representada por la

Procuradora señora Geijo Arienza, contra doña María Alonso de Caso y contra cualquier otra persona natural o jurídica que haya podido sustituir a doña Josefa de Caso González en el dominio de la finca objeto de autos o la comparta con aquélla o tenga sobre la misma algún derecho real o de aprovechamiento, finca sita en Villar del Puerto, municipio de Vegacervera (León), que constituye anexo a la vivienda de las actoras sita en el lugar y término dichos, para que en término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo caso se les concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

En León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

7208 Núm. 8871.—2.576 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 63/94 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 63/94, seguido por hurto; en cuyos autos han sido partes, Raquel Tascón Rodríguez, establecimiento El Arbol, S.A., y como denunciado Enrique Santiago García Suárez y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Santiago García Suárez como autor de una falta de hurto a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas, a la vez que acuerdo la entrega definitiva al establecimiento El Arbol de la caja sustraída. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Enrique Santiago García Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

7209 Núm. 8872.—2.912 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercería de mejor derecho seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de tercería de mejor derecho 87/94 seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y defendido por el Letrado señor Paraja de la Riera contra Muebles Cañas, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor López Villa y contra Adoración González García y Feliciano Lozano Santamarta declarados en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco Herrero, S.A., contra Muebles Cañas, S.A., y don Feliciano Lozano Santamarta y doña Adoración González García, declaro la preferencia del crédito de la demandante respecto al de Muebles Cañas, S.A., para resarcirse del mismo con el producto de los bie-

nes embargados a los deudores comunes y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes, debiendo llevarse testimonio de esta sentencia a los autos de juicio ejecutivo 60/93 de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente edicto en León, a 23 de junio de 1994.

7222 Núm. 8873.—3.696 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 255/94, seguido a instancia de Distribuciones Diéguez, S.A., representada por el Procurador señor Díez Llamazares contra don Juan Manuel de las Cuevas, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que, en el término improrrogable de nueve días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

7257 Núm. 8874.—2.016 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de divorcio número 257/94, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Marceliano Terán Rodríguez, contra doña Gregoria Valera Corderón, mediante la presente se emplaza a la demandada doña Gregoria Valera Cordero, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en este Juzgado y que, caso de no comparecer, será declarada en rebeldía sin más citaciones y notificaciones que las que expresa la Ley.

León, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7258 Núm. 8875.—1.792 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 425/93, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Montaje Instalaciones de Puertas Automatismos y cerramientos contra Orden de Predicadores Provincial de España, Entidad Aseguradora Catalana-Occidente, Entidad Aseguradora Dapa y don Jesús Rodríguez Arias y don Felicísimo Ramos González, declarados en rebeldía estos dos últimos, en cuyos autos, y con fecha quince de junio de 1994, se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Taranilla Fernández, en nombre de Montaje Instalaciones de Puertas Automáticas y cerramientos contra Orden de Predicadores Provincial de España, Entidad Aseguradora Catalana-Occidente, representados por el Procurador señor Pérez Pérez, Entidad Aseguradora Dapa, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y don Jesús Rodríguez Arias y don Felicísimo Ramos González declarados estos dos últimos en rebeldía, debo condenar y condeno a don Jesús Rodríguez, la Orden de Predicadores Provincial de España y a la Cía. Catalana-Occidente, a que abonen a la parte actora de forma solidaria la cantidad de 506.385 pesetas, más los intereses en la forma prevista en esta resolución y a don Felicísimo Ramos González a la Cía. Aseguradora Dapa a que abonen a la parte actora la cantidad de 126.597 pesetas, más los intereses en la forma prevista y todo ello sin realizar especial declaración en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado don Felicísimo Ramos González, expido la presente que se envía al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para su publicación en el mismo, en León a 30 de junio de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

7210 Núm. 8876.—4.144 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 48/94, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas número 48/94 sobre estafa, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 48/94, siendo las partes Belarmino Janeiro García, como parte denunciante y Fidel Vega Ramos, como parte denunciada, se procede, en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fidel Vega Ramos de la falta que se le impugna en autos, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito ante este órgano y en el que deberán expresarse las razones por las que no se está de acuerdo con la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, Fidel Vega Ramos, se expide el presente en León a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

7211 Núm. 8877.—3.360 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 283/94, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Vicente Blesa Pérez, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dicho

demandado, a fin de que, dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándole que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 22 de junio de 1994.—E/ (ilegible)—El Secretario (ilegible).

7260 Núm. 8878.—2.240 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido, en los autos de juicio de faltas número 2.066/89, por una presunta falta de lesiones y daños en acc. de tráfico, el día 13 de agosto de 1989, en la carretera s/n, término municipal de Cacabelos, por medio de la presente se cita a don Pedro García González, en calidad de perjudicado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día once de octubre a las 11,30 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse apercibiéndole de que, si no lo hace, le parará el perjuicio señalado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

7969 Núm. 8879.—1.792 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo que viene acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de faltas número 97/94, por una presunta falta de insultos y amenazas, por medio de la presente se cita a Amado Perea Peñaranda, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de octubre de 1994, a las 10 horas, a fin de asistir al acto de juicio, compareciendo provisto de los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que, si no lo hace, le parará el perjuicio señalado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952. No asistiendo a este acto el Ministerio Fiscal, pudiendo comparecer asistido de Letrado.

Ponferrada a 29 de junio de 1994. José Miguel Carbajosa Colmenero.

8625 Núm. 8880.—1.792 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 28/94, se notifica a los demandados don Francisco Vega Pumarega y a doña Gloria María del Río Torres, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 28/94, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por

el Procurador don José Avelino Pardo del Río y asistido por el Letrado don Miguel García López, contra don Francisco Vera Pumarega y doña Gloria María del Río Torres, vecinos de Barrios de la Vega (León), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de cinco millones doscientas una mil pesetas de principal, más otros dos millones de pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de don Francisco Vega Pumarega y doña Gloria María del Río Torres, y con su producto hacer pago al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de los cinco millones doscientas una mil pesetas reclamadas de principal, más otros dos millones de pesetas calculadas para intereses y gastos sin perjuicio de liquidación y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia prevenida en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Vega Pumarega y a doña Gloria María del Río Torres, declarados en rebeldía, con último domicilio conocido en Barrios de la Vega (León), que se encuentran ahora en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Astorga a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7468

Núm. 8881.—4.928 ptas.

CISTIerna

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 181/92, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por doña María Angeles Pérez Pérez, representada por el Procurador señor Franco González, contra don Isidoro Pérez Pérez, don José Ramón Pérez Pérez, doña Audelina Pérez Corrales y don Juan Francisco López Pérez, sobre división de cosa común, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de octubre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta el día veintiocho de octubre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la

misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintisiete de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana.—Casa habitación en término de Posada de Valdeón, al sitio de la Plaza o Cortina del Concejo, compuesta de planta baja y piso, con sus antojanos, que tiene una cuadra y huerta pegante a la misma formando todo una sola finca, ocupando la casa ciento cuarenta metros cuadrados y el resto unas cinco áreas. Linda todo: Frente, Camino Real; Derecha entrando, herederos de Dámaso Rojo; izquierda, Gumersindo Varales; y fondo, Melchora y Moribunda Guerra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 319, libro 10, del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, folio 78, finca número 593.

El tipo de la valoración pericial es de 20.745.000 pesetas.

Cistierna, 27 de julio de 1994.

8884

Núm. 8882.—5.712 ptas.

* * *

Doña María del Mar Cabezas Prieto, Oficial en Funciones de Secretario y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil número 182/91 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 71/93.—En la villa de Cistierna a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Juan José Gómez de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 182/91, seguido a instancia de doña Isabel Díez Fernández, representada por el Procurador señor Franco González, contra don José E. Marqués Alfonso, declarado en rebeldía y contra la mercantil de Seguros Ercos, S.A., representada por la Procuradora señora Campo Turienzo. Cuantía: 73.354 pesetas.

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Isabel Díez Fernández contra don José E. Marqués Alfonso y contra la mercantil Allianz-Ercos, S.A., debo absolver y absuelvo a esta última de las pretensiones deducidas contra ella en el suplico de la demanda y condenar como condeno al primero de los demandados a que satisfaga a la actora, tan pronto como devenga firme esta resolución, la cantidad reclamada de setenta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro (73.354) pesetas más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de esta sentencia. Todo ello, absolviendo totalmente al demandado absuelto de las costas procesales que se hubieran podido originar e imponiendo al actor las causas por aquél y la mitad de las comunes y al demandado condenado la otra mitad de las comunes y las causadas a su instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José E. Marqués Alfonso, expido la presente en Cistierna a 1 de julio de 1994.

7370

Núm. 8883.—4.928 ptas.

* * *

Doña María del Mar Cabezas Prieto, Oficial en Funciones de Secretario y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil número 181/91 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 26/93.—En la villa de Cistierna a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Juan José Gómez de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 181/91, seguido a instancia de Universal de Alimentación, S.A. (Unalsa), representada por el Procurador señor Franco González, contra don Herminio García Álvarez, la Cía. Aseguradora Mapfre, S.A., representados por el Letrado don Julio Martínez Illade y contra don Santiago García Álvarez declarado en rebeldía. Cuantía: 54.449 pesetas.

Fallo.—Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Universal de Alimentación, S.A. (Unalsa), contra don Herminio García Álvarez, don Santiago García Álvarez y la Mercantil Mapfre Aseguradora, S.A., así como la reconvencción formulada por la representación procesal de éstos contra aquél, debo absolver y absuelvo a todos ellos de las pretensiones deducidas contra los mismos en los suplicos de las demandas referidas; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, por lo que cada parte abonará las suyas y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso, la sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Santiago García Álvarez, expido el presente en Cistierna a 1 de julio de 1994.

7371

Núm. 8884.—4144 ptas.

Doña María del Mar Cabezas Prieto, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 262/90 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187/93.—En la villa de Cistierna, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Juan José Gómez de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 262/90 seguido a instancia de doña Ramira Marcos Moreno y don José Luis Moreno Ranedo, representados por la Procuradora señorita Campo Turienzo, contra la entidad "Minas del Puerto", en su legal representante don Joaquín Alonso, declarado en situación legal de rebeldía por su incomparecencia en autos.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de doña Ramira Marcos Moreno y don José Luis Moreno Ranedo, contra la entidad "Minas del Puerto" de la que es titular don Joaquín Alonso Fernández debo condenar y condeno a esta en los siguientes pronunciamientos:

A) A declarar que las dos fincas rústicas deslindadas en los hechos primero y tercero de la demanda, son propiedad, la primera de doña Ramira, don Gregorio, doña Laudelina, don Antidio, doña Enedina, don Celestino, doña Lucía y don Angel Marcos Moreno, como herederos de quien fue su madre doña Teodora Moreno Ranedo; y la segunda de las fincas, de don José Luis, doña Inés—Gertrudis, doña Araceli y doña Primitiva Moreno Ranedo, —hijos de su segundo matrimonio—, y de don Bonifacio y doña Vicenta Moreno Marcos —hijos de su primer matrimonio—, todos de don Angel Moreno Ranedo.

B) A dejar libres y a disposición de los actores las dos fincas anteriores referidas.

C) A indemnizar a los actores por los daños y perjuicios ocasionados en la cantidad de un millón ciento doce mil (1.112.000) pesetas más el interés legal de dicha cantidad incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago.

D) Al pago de las costas procesales que se hubieran podido devengar en esta instancia y que resulten en legítimo abono.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso, la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Minas del Puerto en su legal representante, don Joaquín Alonso, en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a 1 de julio de 1994.—Firma ilegible.

7373

Núm. 8885.—5.600 ptas.

Doña María del Mar Cabezas Prieto, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil número 1/93, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 1/93, seguidos a instancia de don Dionisio de Martino Pérez, representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra don Manuel Guerra Pérez y doña Elena Valbuena de María, esta última declarada en rebeldía. Cuantía: 51.840 pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Manuel Guerra Pérez y doña Elena Valbuena de María a pagar al Real Concejo de Valdeón las cantidades de cuarenta y ocho mil (48.000) pesetas y tres mil doscientas cuarenta (3.240) pesetas respectivamente condenándoles también al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Guerra Pérez, expido el presente en Cistierna, a 1 de julio de 1994.—Firma (ilegible).

7532

Núm. 8886.—3.360 ptas.

Cédulas de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 158/93, tramitados ante este Juzgado a instancia de Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (Saeco) representada por el Procurador señor Franco González, contra don Luis Belarmino Pinto Anderez, mayor de edad, con último domicilio en Olleros de Sabero, y actualmente en paradero desconocido sobre reclamación de 1.352.901 pesetas de principal; gastos de protesto y 650.000 pesetas presupuestadas para intereses pactados, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita a usted de remate por medio de la presente, con entrega de copias de la demanda y documentos presentados para

que dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la licitación y entrega de esta cédula, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, previéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley. Y para que sirva de citación de remate al ejecutado arriba reseñado, expido y firmo la presente en Cistierna a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

7372

Núm. 8887.—2.688 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 197/92, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Leocadio Gañán Martín, representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra Constructora Los Rejos, S.L. y don Manuel Calvo Peinado, sobre reclamación de 2.250.000 pesetas de principal y 1.000.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación se cita a usted de remate por medio de la presente, con entrega de copias de la demanda y documentos presentados para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de la licitación y entrega de esta cédula, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, previéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley. Y para que sirva de citación de remate a la Sociedad Constructora Los Rejos, S.L. y a don Manuel Calvo Peinado, expido y firmo la presente en Cistierna, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Oficial en funciones (ilegible).

7531

Núm. 8888.—2.464 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 135/94, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra José Luis Pérez Juan, María Ascensión Madrid Villamandos, Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a los demandados Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que en el término de diez días comparezcan en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía continuando el procedimiento su curso sin más citarles ni oírles que lo expresamente determinado por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Lucio Pérez Juan y Ana María Martínez Gonzalo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

7469

Núm. 8889.—2.352 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 145/94, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de Gloria

Quintana Corral, contra Hosterías de Campos, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hosterías de Campos, S.L., vecino de Ctra. Nacional 120, Km. 13 de Gordaliza del Pino y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de setecientos veintisiete mil doscientas tres pesetas en concepto de principal y la de 70.000 que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Expídense oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hosterías de Campos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

7179

Núm. 8890.—4.032 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Gerardo Rodríguez Vilorio, contra Contratas Da Silva y Silva, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 775/94, se ha acordado citar a la empresa demandada, con domicilio en Ponferrada, Nicolás Brujas, 3, a fin de que comparezca el día diez de octubre de 1994, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa arriba referenciada, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8729

Núm. 8891.—3.024 ptas.